

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á esta corte el tren correo núm. 1 el día 15 de Diciembre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de veinticinco minutos con que llegó á esta corte el tren correo núm. 1 procedente de Morata el día 15 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 16 de Enero de 1902, manifestó que el referido retraso no tiene justificación alguna, puesto que se originó en la estación de Arganda, y se aumentó con la pérdida de diez minutos en el kilómetro 11 para tomar agua, y formuló la propuesta de que se impusiera á la Compañía del Tajuña una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar ésta sus descargos en 16 de Enero de 1902, manifestó que el retraso de veinticinco minutos se produjo por una parada que tuvo que hacer el referido tren en las obras del kilómetro 5'800, para cuya parada estaba autorizada la Compañía por la tercera División, y que la detención de los diez minutos restantes obedeció á la necesidad de limpiar el fuego en el kilómetro 11, solicitando por ello que se declarara la improcedencia de la multa;

Resultando que la Comisión Provincial,

en informe de 25 de Febrero de 1902, propone también la imposición de multa por entender que no son bastantes los descargos formulados para determinar la declaración de irresponsabilidad en este caso:

Considerando que la Compañía del Tajuña no ha justificado el hecho de tener autorización anterior para efectuar la parada inicial del retraso entre Morata y Arganda, y que la necesidad de picar el fuego en el kilómetro 11 obedece á una falta de previsión, toda vez que es imposible que en un trayecto tan corto se produzca esa necesidad, á menos que estuviera al tiempo de la salida el hornillo de la máquina en malas condiciones:

Considerando que el retraso de veinticinco minutos excede del margen de tolerancia autorizado en el art. 150 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y que no habiendo justificado la Compañía las causas del mismo, se ha hecho acreedora á la penalidad establecida por el art. 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos los preceptos legales anteriores, el art. 29 de la citada Ley de Policía de Ferrocarriles, el 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con los informes de la tercera División de Ferrocarriles y de la Comisión Provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Tajuña la multa de 250 pesetas por el retraso injustificado de veinticinco minutos con que llegó á esta corte procedente de Morata el tren correo núm. 1 del día 15 de Diciembre de 1901.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

106.—829.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quin-

ce días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 25.000 pesetas al crédito de 60.000 pesetas establecido en el art. 4.º, concepto 5.º, capítulo VI del actual presupuesto; deduciéndose aquella suma de la consignación de 11.000 pesetas figurada en igual capítulo, art. 3.º, concepto único, «para los gastos generales de conservación y reparación de Casas Consistoriales y de edificios propiedad del Municipio que no tengan señalada partida especial», cuya transferencia de crédito es necesaria para atender á los gastos de adquisición de combustible para las máquinas elevadoras de agua.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

107.—867.

### Aranjuez

Este I'mo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de puestos en el Mercado y vía pública para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 23 500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se verificará el día 12 de Diciembre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, y con las formalidades del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Si no concurriese licitador alguno á la subasta, se celebrará una segunda con las condiciones y el tipo que se determine el día 21 del citado Diciembre á la hora indicada.

Aranjuez 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

**Modelo de proposición**

D... vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar el arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y vía pública, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

102.—664.

**Belmonte de Tajo**

Llevado á efecto lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público las subastas de los derechos de puestos públicos, degüello de reses y arbitrio de pescos y medidas para el año próximo de 1905, que se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 27 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que hasta el acto de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Martínez.

105.—790.

**Bustarviejo**

Para oír reclamaciones, durante el improrrogable plazo de quince días, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Martín Pascual.

105.—787.

**Canillas**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905 para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Canillas 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

105.—777.

**Cercedilla**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 11 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumo de esta villa para el año de 1905, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta quedare sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 21 de dicho mes á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Cercedilla 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera.

105.—795.

**El Alamo**

El arriendo en pública subasta del arbitrio de puestos públicos en la plaza, calles y jurisdicción para el año próximo de 1905, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó Regidor en quien delegue, el día 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas, con la advertencia de que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo fijado y carezcan de los requisitos consignados en los pliegos de condiciones, que para inteligencia de los licitadores y vecindario se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiese proposiciones admisibles, se celebrará una se-

gunda bajo el mismo tipo y condiciones, á la propia hora y á los diez días después. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

El Alamo á 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

105.—789.

**Fuentidueña de Tajo**

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Fuentidueña de Tajo 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Víctor Sánchez Al-gava.

105.—784.

**Gargantilla**

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes por dicho impuesto puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Atilano Velasco.

105.—783.

**Olmeda de la Cebolla**

Se halla terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1905, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por legal que sea.

Olmeda de la Cebolla 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

105.—786.

**Paracuellos de Jarama**

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1905.

Paracuellos de Jarama 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Federico María Meco.

105.—785.

**Talamanca**

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Talamanca 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente García.

105.—780.

**Villanueva de Perales**

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Villanueva de Perales 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

105.—782.

**Villaverde**

El padrón de contribuyentes por cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se

encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se arriendan en pública subasta los arbitrios sobre el degüello de reses y uso de la casa Matadero público, y el de puestos públicos fijos y ambulantes y pesos menores, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 20 de los corrientes á las doce.

Villaverde 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Simón Berihuete.

101.—669.

**Villa del Prado**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año actual, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

**Sesión de 2 de Julio**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó elevar una instancia al señor Director general de Contribuciones solicitando conceda que el ganado de labor entre á pastar en la dehesa del Alamar durante el tiempo que lo hace el ganado lanar en la temporada de invierno.

Que se solicite del señor Ingeniero de la Inspección facultativa de Montes disponga tenga lugar á la posible brevedad el deslinde entre el soto de la dehesa del Alamar y el de particulares.

Se dispuso que el señor Alcalde acuda á la Asociación general de Ganaderos participando la existencia de una colata en el soto de la Poveda, para que indique el procedimiento que haya de seguirse para dejarla marcada, toda vez que no se conoce ni la anchura ni dirección.

Que el señor Alcalde participe al dueño de los sotos particulares, ó su representante, retire los palos con tablillas que ha colocado en los puntos que se expresan por considerar estarlo en terreno del dominio público, demostrando en otro caso la propiedad.

Acordando que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se pague las dos dietas invertidas por el Sr. Alcalde y Secretario en la comisión desempeñada por los mismos, y para lo que fueron nombrados en la sesión de 25 del mes anterior.

**Día 9**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la relación cuenta de los socorros facilitados á los pobres y detenidos durante el primer semestre del año actual y se dispuso su pago con cargo al capítulo respectivo.

Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre y dispuso su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó tenga lugar un deslinde entre el soto de particulares y el terreno que media desde la huerta de Caminaute y termina en el cerro de la Aceña.

**Día 16**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que durante la madurez y recolección del fruto de uva se pongan dos guardas temporeros además de los nombrados en propiedad, incluyendo cantidad para su pago en el próximo presupuesto adicional.

El Concejal Sr. Vallejo hizo constar el sentimiento que ha causado el fallecimiento del compañero D. Cristóbal García, adhiriéndose á esta manifestación todos los demás Sres. Concejales.

Fué aprobada la cuenta de la recaudación habida en la Administración de consumos, así como la de gastos, du-

rante el segundo trimestre del año actual.

Se presentó á la Corporación la cuenta municipal de 1903, y se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó el pago del seguro del edificio del Ayuntamiento del año que da comienzo en 29 del actual, con cargo al capítulo respectivo.

**Día 23**

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobada la cuenta municipal de 1903 y se dispuso se exponga al público durante el plazo de quince días.

Se acordó que con cargo al capítulo respectivo, se abone al torero que ejecutó la lidia y muerte del toro el día 13 del pasado Junio, en que se celebró función pública, la cantidad convenida.

Se nombró en Comisión para el ingreso de los mozos en caja al Secretario del Ayuntamiento D. Severo Escudero.

Por unanimidad se aprobó la cuenta de medicinas de Beneficencia del segundo trimestre y distrito de Remedios, y se acordó su pago con cargo al capítulo respectivo.

Fué nombrado individuo de la Comisión de Beneficencia el Concejal D. Adrián Sampedro, en sustitución del fallecido D. Cristóbal García.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que busque peones ó trabajadores á fin de que practiquen las excavaciones donde el Ingeniero Sr. Riera ha indicado para buscar el alumbramiento de aguas; nombrándose al mismo tiempo en Comisión para inspeccionar los trabajos, además de los señores que existen nombrados, á don Adrián Sampedro y D. Enrique Vallejo.

**Día 30**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga los preparativos necesarios para celebrar las funciones del próximo Septiembre, contratando las corridas de costumbre en nombre del Ayuntamiento, pólvora, toreros, etcétera, etc.

Que con cargo al capítulo respectivo se adquieran las pólizas y sellos que sean necesarios para el reintegro de los documentos del Ayuntamiento.

Que se adquiera el petróleo necesario para el alumbrado público á consecuencia de estarse concluyendo las existencias que habia.

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario del presente año, y se acordó exponerle al público por quince días.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde permiso para ausentarse por veinte días con el fin de tomar aguas, quedándose encargado de la Alcaldía el señor primer Teniente Alcalde.

**Día 6 de Agosto**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que con cargo al capítulo respectivo se satisfaga la modelación adquirida hasta la fecha y que estaba pendiente de pago.

Que al Secretario le sean satisfechas las dietas invertidas en la comisión desempeñada al practicar el ingreso de los mozos en caja, conforme á lo prevenido en la vigente ley de Reemplazos.

**Día 13**

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

**Día 20**

Tampoco pudo celebrarse por no reunirse número suficiente de señores

Concejales, por cuya razón no se levantó acta.

*Día 27*

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos se pague el exceso de sueldo que se fijó á los serenos durante el tiempo que se les dedicó de día á la limpieza de la vía pública.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal á la viuda pobre Eustaquia Blán Montero.

Fué acordado que al Depositario municipal se le paguen las cantidades que se le dejaron de abonar por sus derechos á causa de falta de crédito para ello, en atención á haberse aprobado el presupuesto adicional donde se comprendió.

Que igualmente se pague con cargo al capítulo respectivo la cantidad que ha costado el colocar un pararrayos en la torre de la misma iglesia de esta villa con asentimiento de la autoridad eclesiástica.

Asimismo, que al Sr. Cura de la parroquia se le entreguen las 500 pesetas concedidas como subvención para reparar el chapitel de la torre, que estaba ruinoso.

Se acordó el pago de la cantidad que ha importado el carbón adquirido para el brasero de la Secretaría en la primavera próxima.

Se dispuso igualmente, que con cargo al capítulo respectivo se satisfaga la cantidad á que asciendan las 25 cajas de petróleo que se han traído para el alambrado público.

*Día 3 de Septiembre*

Se aprobó el acta de la anterior. Fué aprobada la cuenta presentada por el hojalatero, comprensiva de la reparación de faroles, y se dispuso se pague la cantidad á que asciende.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal á la huérfana pobre Germaña San Román.

El Concejal Baldomero Lázaro consignó que el camino del Turco había sido reformado sin autorización por el dueño de las flacas lindantes, dejándole demasiado estrecho, por cuya razón y considerándolo como falta y abuso, lo denunciaba para que fuera corregido y castigado, adhiriéndose á esta petición los demás señores Concejales.

*Día 10*

No se celebró por falta de número de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

*Día 17*

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la Beneficencia municipal al pobre Simón Blanco Rodríguez.

También se acordó que la cantidad en que fueron ajustadas las corridas de toros celebradas en la plaza pública los días 9 y 10 del actual sea satisfecha con cargo al capítulo IX y artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos.

Que al Sr. Cura de la parroquia se le satisfaga, según costumbre, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad que se abona por predicar á los fieles en la ermita de la Poveda en la función celebrada el día 8 del actual.

Se nombró en Comisión al Secretario del Ayuntamiento para que pase á la capital á la presentación de la cuenta municipal del año último, á fin de evitar que pudiera sufrir extravío en el correo, si fueran remitidas por este conducto.

Se acordó que con la brevedad posible se proceda al cobro de las cantidades que los labradores deben abonar

en concepto de renta por las acciones de la dehesa del Alamar que cada uno haya tenido, correspondiente al año actual, toda vez que es una cantidad comprendida en presupuesto y con la cual se cuenta para las atenciones municipales.

*Día 24*

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales para poder tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

*Sesión del día 14 de Agosto de 1904*

Se aprobó el acta de la última.

Fué aprobado el presupuesto adicional del corriente año de 1904.

Se nombró Comisión del seno de los Sres. de la Junta para el examen de la cuenta municipal de 1903.

*Día 27*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado y votado el dictamen definitivo de la cuenta de 1903, y por tanto ésta.

*Día 17 de Septiembre*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1905.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Octubre último y acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sampedro.—El Secretario, S. Escudero.

101.—648

### Audiencia Territorial de Madrid

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Chinchón, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción del partido judicial dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Presidente, José Fernández de la Hoz.

108.—903.

### Providencias judiciales

#### Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

*Sentencia núm. 144.*—En la villa y corte de Madrid á 28 de Octubre de 1904.

En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Chamberí ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. Angel Narvoa Pareja, escribiente, vecino de Sigüenza, representado por el Procurador D. Francisco Miranda y defendido por el Abogado don León Medina; de otra, como demandada y apelante, D. Elías Bartolomé Gil, cuya

profesión no consta, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Tomás Morencos y defendido por el Letrado don Melitón Quirós; de otra, como demandado y apelado, los Extradados del Tribunal, por la rebeldía de D. Julio N. Neville, y de otra, también demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró á D. Angel Novoa Pareja pobre en sentido legal para litigar con D. Elías Bartolomé Gil en el juicio declarativo de referencia, y con derecho, por consiguiente, á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de don Julio N. Neville, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Luis Ponce de León en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 7 de Noviembre de 1904.—Luis González de la Quintana.

106.—844.

#### Juzgados militares

MADRID

D. Juan Martínez Verde, primer Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor de la causa instruida contra los procesados José Rodríguez Vázquez, Jesús Ferreiro López y José Torres López, soldados de este cuerpo, por el delito de robo.

Hago saber: Que en este Juzgado militar de instrucción, sito en el cuartel del Rosario de esta corte, se venderá en pública subasta un reloj que se halla de manifiesto en el mismo bajo las condiciones que en el pliego de ellas se expresa, el día 26 del corriente mes y á sus diez y seis horas, con arreglo al art. 1.483 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que las personas que quieran tomar parte en la pública licitación concurren á dicho acto.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—Juan Martínez.

107.—858.

SAN SEBASTIAN

D. José Sagardía y Sagardía, Capitan Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del artillero desertor del expresado batallón Juan Losa Sancho, que fué sustituto por el Ayuntamiento de Pamplona, provincia de Navarra, para el reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Losa Sancho, que fué alistado por el Ayuntamiento de Pamplona, provincia de Navarra, para el reemplazo de 1903, natural de Madrid, hijo de Juan y de Juliana, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio cocher, estatura 1'720 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules,

nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia ya citada, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero desertor Juan Losa Sancho, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á nueve de Noviembre de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía.

107.—855.

#### Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo de la remisión de un sobre certificado á la Fiscalía del Tribunal Supremo conteniendo pliego y medio de papel de barba en blanco, se cita al imponente del referido certificado en Badsajoz D. Eugenio Vivas, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración para que manifieste cuál fuere el contenido del referido certificado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

106.—850.

CENTRO

En el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y mi Escribanía, por don Enrique Bragayraz y Burgués, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, contra D. Antonio Fabro y otros, sobre prescripción de censos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados con la publicación, dicen:

*Encabezamiento.*—*Sentencia:* En la villa y corte de Madrid á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro: El Sr. D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, á nombre y con poder bastante de D. Enrique Bragayraz y Burgués, mayor de edad, industrial y veci-

no de esta villa, que ejercita derechos propios, contra D. Antonio Fabro, don Higinio Alcalde y doña Juana Rueda, ó quienes sus derechos representen, y por ser desconocidos los ha representado el Ministerio Fiscal, sobre prescripción de dos censos y sus intereses que gravitan sobre la casa calle de Mesonero Romanos, número treinta y tres, antes del Olivo, número tres, quedando liberada de tales gravámenes; y...

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que declarando como declaro el derecho que tiene el demandante D. Enrique Bragayraz y Burgués, en representación de su esposa doña Rosario de Vicente y Velar, para solicitar se declare prescripto el censo consignativo de once mil veintinueve reales catorce maravedises, con réditos del dos y medio por ciento al año, constituido por doña Francisca Herranz en escritura de treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y nueve ante el Escribano D. Gregorio López Albán, para protocolizar en el de su compañero don Miguel Tomás París, reconocido posteriormente en favor del Real Patronato de legos, del que era poseedor D. Antonio Fabra, sobre la casa sita en esta corte, calle de Mesoneros Romanos, número treinta y tres, antes del Olivo, número tres, propiedad de la doña Rosario de Vicente, debo declarar la prescripción del citado censo, tanto en su capital como en sus intereses ó pensiones, y en su consecuencia, que la mencionada casa queda libre de ese gravamen, el cual será cancelado en el Registro de la propiedad de Occidente, luego que esta sentencia sea firme. Y no hago declaración alguna respecto al otro censo objeto también de la demanda, por renunciarse á él en el escrito de conclusiones, toda vez que en la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, obrante al folio ciento sesenta y tres, no aparece la existencia de su imposición. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Joaquín Ferrer.

Y para la inserción en los periódicos oficiales *Diario de Avisos*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente edicto, visado por el Sr. Juez en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Escobar.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

86.—P.

#### HOSPICIO

En los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de la Junta provincial de Beneficencia contra la viuda y herederos de D. Esteban Esteban Latorre sobre pago de pesetas, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio la providencia siguiente:

**Providencia:** Juez, Sr. Ortega Morejón.—Madrid diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro. En vista del resultado de los autos, otórguese á favor del comprador D. José de Domingo y Berastegui la oportuna escritura de venta de las fincas embargadas en estos autos, y requiérase á los demandados para que en el término de ocho días ma-

nifiesten si se hallan dispuestos á otorgar dicha escritura, á cuyo fin acudan ante el Notario de esta corte D. José María Soto; apercibidos que, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el Juzgado; y no siendo hoy conocido el actual paradero de dichos demandados, que lo son la viuda y herederos de D. Esteban Esteban Latorre, notifíqueseles la presente providencia por medio de edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ortega Morejón.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para que la presente cédula de notificación y requerimiento se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los efectos acordados, expido la presente que firmo en Madrid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

21.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio de Foso Herrero, de diez y seis años de edad, soltero, pinche, hijo de Mariano y de Amalia, natural de Medina de Rioseco, que vivió en esta corte calle de San Cipriano, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azulados, nariz regular, color del rostro sano, viste pantalón de pana, boina y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 12 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

106.—852.

#### UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por robo María Gómez Miguel, natural de Villafraja (Burgos), hija de Eugenio y Bonifacia, viuda, sus labores, de cincuenta y cuatro años, que ha vivido en la calle de Alberto Aguilera, núm. 6, guardilla, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre, se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra ella dictado en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, morena, viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á 8 de Noviembre de 1904.—Federico Serantes y Romo.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

104.—749.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Pedro Morato Toloba y otros, se saca á primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés, calle de Oriente núm. 18; linda por la derecha, Hilario Martínez; izquierda, Luis González, y espalda, Anastasio Gutiérrez, y consta dicha casa de las habitaciones siguientes: cocina, un cuarto dormitorio y sobre estas habitaciones un pajar; ocupa una superficie de veinticuatro metros cuadrados, tasada en 500 pesetas.

#### Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Dado en Chinchón á 12 de Noviembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

105.—807.

#### MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al vecino que fué de Someda, agregado á Velilla de Medina, y residente actualmente en Madrid en ignorado domicilio, Marcelino, Camacho, para que el día 22 del corriente mes y hora de las diez comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Soria, como testigo, á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre asesinato contra Juan Aguilar y Fulgencio Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medinaceli á 12 de Noviembre de 1904.—V. Pascual Calabria y Botella.—P. S. M., Ignacio López.

109.—809.

#### Juzgados municipales

##### CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas señalado con el núm. 1581, celebrado en este Juzgado contra José Granero Cuesta, por desobediencia, con fecha 10 del actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno al denunciado José Granero Cuesta, en rebeldía, á la pena de cinco pesetas de

multa, reprensión y costas del juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—B. Rengifo y Tercero.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y que llegue á conocimiento del denunciado José Granero Cuesta, por ignorarse su domicilio, expido la presente en Madrid á 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

106.—846.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á Antonio Mateo López, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concurra á este Juzgado á fin de citarle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Juez municipal suplente, B. Rengifo y Tercero.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

106.—848.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ramón Yáñez, para que el día 25 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir, pena de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 12 de Noviembre de 1904.

107.—854.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Viquez López, de treinta y un años, natural de Tervolle, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de las Amazonas, núm. 20, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

95.—405.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Román López San José, de setenta años, natural de Toledo, de estado viuda, y que dijo vivir en la calle del Aguila, número 22, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

98.—521.